

setenta y ocho y cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve, debemos declarar y declaramos válidos dichos actos administrativos por estar ajustados a derecho y, por consecuencia, proceder la denegación de las referidas marcas; sin hacer declaración alguna sobre las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

740

*ORDEN de 21 de diciembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.458, promovido por «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 22 de marzo y 18 de octubre de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.458, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 22 de marzo y 18 de octubre de 1968, se ha dictado con fecha 21 de mayo de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestiman los recursos interpuestos por la representación legal y procesal de la "Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.", contra las resoluciones de la Dirección General de la Energía de veintidós de marzo y dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, desestimatorias de las alzadas respectivamente interpuestas contra la petición de suspensión de efectos del acuerdo de la Delegación de Industria de Córdoba de veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y seis y la revocación de este acuerdo, cuyas resoluciones confirmamos, por estar ajustadas a derecho, y absolvemos a la Administración; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

741

*ORDEN de 21 de diciembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.398, promovido por «Antonio Gallardo, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de noviembre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.398, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Antonio Gallardo, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de noviembre de 1967, se ha dictado con fecha 6 de mayo de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, confirmando el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, por ser ajustado a derecho; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-

tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

742

*ORDEN de 21 de diciembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.377, promovido por «Kas, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 15 de marzo de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.377, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Kas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de marzo de 1968, se ha dictado con fecha 6 de mayo de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo número trescientos dos mil trescientos setenta y siete de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por la representación procesal de «Kas, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de quince de marzo de mil novecientos sesenta y ocho sobre concesión de la marca número cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos cinco, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mencionado recurso, por encontrarse el acuerdo recurrido ajustado a derecho, y acordamos, en consecuencia, la inscripción de la marca «Okey»; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

743

*ORDEN de 21 de diciembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.431, promovido por «Industrias Muerza, S. A., Viuda e Hijos de Máximo Muerza», contra resolución de este Ministerio de 10 de abril de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.431, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrias Muerza, S. A., Viuda e Hijos de Máximo Muerza», contra resolución de este Ministerio de 10 de abril de 1967, se ha dictado con fecha 4 de junio de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Industrias Muerza, S. A.», contra la Administración del Estado, y, por no estar ajustado a derecho, anulamos el acto del Registro de la Propiedad Industrial de diez de abril de mil novecientos sesenta y siete por el que se denegó la marca cuatrocientos diecinueve mil setecientos noventa y ocho B-B (con gráfico), y reconocemos el derecho de la recurrente al registro de indicada marca, que, por tanto, le deberá ser reconocido; y sin que proceda una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.